III.Otras disposiciones y actos

A.Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Corrección de errores de la revisión salarial por IPC-2012 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012

201303150010412 III.A.989

Advertido error en la publicación de la revisión salarial por IPC-2012 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, publicada en las páginas 5381 a 5383 del Boletín Oficial de La Rioja nº 33, de fecha 11 de marzo de 2013, se transcribe a continuación de nuevo dicha revisión salarial.

En Logroño a 15 de marzo de 2013.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña.

Visto el Acuerdo sobre revisión salarial por IPC-2012 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Industrias Vinicolas y Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (Código núm. 26000415011981), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 20 de febrero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

En Logroño a 5 de marzo de 2013. Rosario Cuartero Lapeña. Directora General de Trabajo y Salud Laboral.

Vinicolas

Acta Revisión Salarial 2012

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día veinte de febrero de 2013, se reúnen en la sede del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, D. Rubén García Esteban (Domecq Bodegas), Dña. María Aranzazu Jiménez Martínez (B. Federico Paternita, S.A.), D.José Luís Benítez Robredo en representación del Grupo Rioja de Empresas Vinícolas; Dña. María Díaz Navarro, en representación de B. Familiares de Rioja (PROVIR) y D. Luis Martínez Lacuesta (B. Martínez Lacuesta) en representación de la Asociación de Bodegas Centenarias (ABC); D. César Saéz Hierro (B. Enartis Wine , S. A.), D. Javier Fernández Eguiluz (B. F. Paternina), D. Paulino Alesón Reina (Domecq Bodegas) y D. Higinio Simón Martínez (B. Franco Españolas) en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); D. Jesús Luzuriaga Vallejo (B. Rioja Alta) y D. Julio Sáez Aguirre (B. Enartis Wine, S.A.), en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.); y Dña. Ana Rosa Marín Díaz (B. Patrocinio), en representación de Unión Sindical Obrera (USO).

Todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcoholeras de La Rioja, para los años 2008 al 2012, ambos inclusive.

Así mismo, intervienen en su calidad de asesores: D.ª Elvira González Fernández de Tejada, D. Javier Fernández de la Pradilla y D. Jose Ramón Gonzalo González en representación de la parte empresarial; D. Jesús Mª Pinedo Fernández y Dª Ana Vquero Garrido (UGT); Dña. Amaya Arce Uriarte (CC.OO.) y Dña. María López Martínez (USO).

Como secretario de actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 9º del convenio en vigor para el año 2012, así como a la aprobación y firma de la Tabla de Revisión Salarial (anexo I) confeccionada al efecto.

Abierta la sesión se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión Salarial Año 2012. Una vez constatado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) que el Índice de Precios al Consumo (IPC) en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2012, ha sido del 2,90%, proceder a revisar los

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-20130320-38 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 317 pagina(s).

conceptos salariales vigentes a 31 de diciembre de 2011, incrementándolos en un 4,15%, porcentaje que corresponde al IPC de referencia incrementado con 1,25 puntos.

Dicha revisión salarial tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2012, y ha sido calculada sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se acuerda confeccionar y aprobar la tabla definitiva para el año 2012 que como anexo se acompaña a la presente acta, y que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que se pacte para el año 2013.

Segundo.- Así mismo, se actualizan aplicando los mismos criterios que en el punto anterior, los siguientes conceptos Salariales recogidos en el presente Convenio, que pasarán a ser durante el año 2012:

* Plus de Distancia: 0,286 € por Kilómetro

* Plus de Transporte: 2,755 €, por día efectivamente trabajado.

* Dieta Entera: 60,74 €

* Dieta para Desayuno: 4,68 €

* Dieta para Comida: 18,38 €

* Dieta para Cena: 17,52 €

* Dieta para Pernoctar: 23,33 €

* Quebranto de Moneda: 19,76 €

Tercero.- Por último, dar traslado de la presente Acta y de su Tabla Salarial Anexa, a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los miembros asistentes de la Comisión Paritaria citada, en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

ANEXO Nº 1
TABLA REVISIÓN SALARIAL AÑO 2012

CATEGORIA PROFESIONAL	COEFICIENTE	SALARIO CONVENIO	BASE ANTIGÜEDAD o Ppp	TABLA DE GARANTIA	TOTAL ANUAL
GRUPO A) TECNICOS					
Jefe Superior	2,50	2.830,93	641,40	1.692,00	42.463,95
TECNICOS TITULADOS					
Titulo Superior	2,25	2.547,83	641,40	1.522,80	38.217,45
Título Medio	2,00	2.264,74	641,40	1.353,60	33.971,10
Título Inferior	1,60	1.811,79	641,40	1.082,88	27.176,85
TECNICOS NO TITULADOS					
Encargado de Bodega	1,75	1.981,65	641,40	1.184,40	29.724,75
Encargado de Laboratorio	1,40	1.585,32	641,40	947,52	23.779,80
Ayudante de Laboratorio	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Auxiliar de Laboratorio	1,10	1.245,61	641,40	744,48	18.684,15
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS					

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-20130320-38 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 317 pagina(s).

Jefe Superior	2,50	2.830,93	641,40	1.692,00	42.463,95
Jefe de Primera	2,00	2.264,74	641,40	1.353,60	33.971,10
Jefe de Segunda	1,75	1.981,65	641,40	1.184,40	29.724,75
Oficial de 1ª	1,30	1.472,08	641,40	879,84	22.081,20
Oficial de 2ª	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Auxiliar	1,10	1.245,61	641,40	744,48	18.684,15
Aspirante	0,85	962,51	641,40	575,28	14.437,65
GRUPO C) COMERCIALES					
Jefe Superior	2,50	2.830,93	641,40	1.692,00	42.463,95
Jefe de Ventas	1,50	1.698,56	641,40	1.015,20	25.478,40
Inspector de Ventas	1,35	1.528,70	641,40	913,68	22.930,50
Corredor de Plaza	1,25	1.415,46	641,40	846,00	21.231,90
Viajante	1,25	1.415,46	641,40	846,00	21.231,90
Promotor de Ventas	1,25	1.415,46	641,40	846,00	21.231,90
GRUPO D) SUBALTERNOS					
Conserje	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Subalterno de Primera	1,15	1.302,23	641,40	778,32	19.533,45
Subalterno de Segunda	1,10	1.245,61	641,40	744,48	18.684,15
Auxiliar	1,05	1.188,99	641,40	710,64	17.834,85
Botones de 16 y 17 años	0,80	905,90	641,40	541,44	13.588,50
Personal de Limpieza	1,00	1.132,37	641,40	676,80	16.985,55
GRUPO E) OBREROS					
Capataz de Bodega	1,30	1.472,08	641,40	879,84	22.081,20
Encargado de Sección	1,25	1.415,46	641,40	846,00	21.231,90
Oficial de 1ª	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Oficial de 2ª	1,15	1.302,23	641,40	778,32	19.533,45
Oficial de 3ª	1,10	1.245,61	641,40	744,48	18.684,15
OFICIOS AUXILIARES					
Oficial 1ª Chofer ruta	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Autoventista	1,20	1.358,84	641,40	812,16	20.382,60
Oficial Segunda	1,15	1.302,23	641,40	778,32	19.533,45
Peón Especialista	1,10	1.245,61	641,40	744,48	18.684,15
Peón	1,00	1.132,37	641,40	676,80	16.985,55
Pinche de 16 y 17 años	0,80	905,90	641,40	541,44	13.588,50
Aprendiz de 16 y 17 años	0,80	905,90	641,40	541,44	13.588,50

NOTA: El incremento salarial operado en el año 2012, representa un aumento del 4,15%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2011

TOTAL ANUAL: Salario Convenio x 15 mensualidades

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-20130320-38 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 317 pagina(s).